

Antonio Luna Castro, Rafael Antonio Hernández Hernández, Ramón Antonio Rivas Cordero y Ramón Eduvigis Castro.

INGENIERO MECANICO: X

Pedro Encarnación.

INGENIERO ELECTROMECHANICO: A

Giovanni Guiseppe Constanzo Santoni, Rafael Ubaldo Sepúlveda Alvarez, Pablo Castillo Rodríguez y Juan Gilberto Rozón Sánchez.

INGENIERO ELECTRICISTA: X

Julio César Rivera Lee, Miguel Angel Félix Quezada, Luis Enrique Olivares Guerrero, Luis Darío Silvestre de la Cruz Consuegra y Jesús Alberto Napoleón.

ARQUITECTO: A

Rafael Silvino Rivas Jiménez, Juana Mercedes Gabriela Ovalle Pichardo, Teófilo Rafael Antonio Almonte Pérez, Heriberto Antonio Durán, Diones Adolfo González Castillo, Juan Carlos Ruiz Peralta, Pedro Moisés Viscaíno, Angelita Dinorah González, César Rafael Portes Lora, Inmaculada Lorenza Cristiana Martínez Vásquez e Ivelisse Andrea García Báez.

Artículo 2.— Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2715, que excluye del procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesto mediante Decreto No.3137 del 1973, el solar No.2 de la manzana No.360, del D.C. No.1, del Distrito Nacional

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2715

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Queda excluido del procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesto mediante Decreto No. 3137, de fecha 31 de enero de 1973, el solar No. 2 de la manzana No. 360, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

Artículo 2.— Queda derogado el Acápito b) del Artículo 1ro. del Decreto No. 3137, de fecha 31 de enero de 1973.

Artículo 3.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2716, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2716

CONSIDERANDO: Que las empresas "INDUSTRIA MANUFACTURERA DE EQUIPOS ELECTRICOS, C. POR A." (IMELCA); "JUAN VALLE (UNICO DUEÑO)"; "INDUSTRIA DEL CALZADO, C. POR A." (INCAL); "INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A."; "MANUFACTURAS SANTO DOMINGO, S. A."; "INDUSTRIA CARTONERA DOMINICANA, (DIVISION DE LA FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS, C. POR A.)"; "LECHE FRESCA, C. POR A."; "INDUSTRIA SANTO DOMINGO, C. POR A."; "COFRASA, S. A.", y "AROMAS DOMINICANAS, S. A.", han for-